| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa: 230** |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| **2.- Incumplimiento a Clausulas de Contrato, así como falta de registro y actualización en Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, de los contratos adjudicados por el Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez, en el ejercicio 2022 y 2023.**<br><br>**Deber ser: (Fundamento Legal)**<br><br>• **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<br><br>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.<br>...<br>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.<br><br>Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.<br><br>**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**<br><br>**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:<br>... | La Dirección de Administración, deberá ralizar la siguientes acciónes a efecto de atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, determinadas, proporcionando la evidencia documental que asi lo acredite.<br><br>**Observación Correctivas :**<br><br>Evidencia faltante de los pagos realizados al contrato y convenio modificatorio por un monto de $11,943,438.92 (once millones novecientos cuarenta y tres cuatrocientos treinta y ocho pesos 92/100 M.N)<br><br>En el caso de que se efectue la totalidad del pago del Contrato No. AD-INC-O-001-2022 y Convenio Modificatorio AD-CM-INC-O-001-2022, proporcionar informe entrega a entera satisfacción y liberación de fianza.<br><br>Evidencia que aclare las inconsistencias del Anexo I, del Acta entrega Recepción del Proyecto ejecutivo.<br><br>La documentación original de las Licitaciones Públicas No. LO-012-NCA-001-E772-2022, LO-12-NCA-012NCA007-N-1-2023, LO-12-NCA-012NCA001 y el proceso de adjudicación Directa del Contrato No. AD-INC-O-001-2022.<br><br>La evidencia de la carga y actualización del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, en |

| Elaboró | Supervisó | Autorizó |
|---|---|---|
| Lic. Julio Cesar Rayas Luna | L.C Nayeli Granados Martínez | L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa |
| Auxiliar de Auditoría Interna | Coordinadora del Acto de Fiscalización | Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública |

| | |
|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud — **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| **IX.** Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;<br><br>**X.** Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;<br><br>**XI.** Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad, y<br>--<br><br>**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:<br><br>**I.** La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;<br><br>**II.** La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, | relación a los contratos AD-INC-O-001-2022, AD-CM-INC-O-001-2022, LP-INC-O-001-2023 y LP-INC-O-002-2023<br><br>**Recomendación Preventiva:**<br><br>En lo sucesivo se debera realizar los contratos de Obra Pública en apego a los modelos de contratos y convenios que se encuentran publicados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, conforme a la normatividad aplicable.<br><br>En lo sesesivo se debera realizar la carga y actualización del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.<br><br>En el caso de que el responsable de realizar la carga y actualización del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública sea separado de su cargo, deberá realizar las gestiones oportunas para que se designe un nuevo responsable. |

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;<br><br>Artículo 46...<br><br>En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.<br><br>Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.<br><br>**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**<br><br>Artículo 14.- El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública, el estado que guarden el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los adeudos a cargo de los contratistas derivados de anticipos no amortizados, finiquitos no liquidados o materiales y equipos no devueltos.<br><br>...<br><br>Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes: | **Responsable del Área Fiscalizada y de la Implementación de Acciones**<br><br>L.C. Armando Acevedo Valadez<br>Director de Administración del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez<br><br>**Enlace del Acto de Fiscalización 9/2023**<br><br>Arq. Rosa Elena Castillo García<br>Soporte Administrativo "A" y Responsable de los asuntos de la Subdirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez<br><br>**Fecha de elaboración:** 19 de diciembre de 2023<br><br>**Fecha compromiso para las justificaciones y aclaraciones:** 23 de febrero de 2023. |

| Elaboró | Supervisó | Autorizó |
|---|---|---|
| Lic. Julio Cesar Rayas Luna<br>Auxiliar de Auditoría Interna | L.C Nayeli Granados Martínez<br>Coordinadora del Acto de Fiscalización | L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa<br>Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública |

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| ...<br><br>**V.** Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;<br><br>...<br><br>Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.<br><br>...<br><br>Artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.<br><br>...<br><br>**III.** Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. | |

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

| | |
|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud — **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.<br><br>17.- El Residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción III del RLOPSRM.<br><br>18.- Mediante el sistema de BESOP, el Residente, el Supervisor y el Superintendente podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas.<br><br>21.- Los Usuarios Finales tendrán la obligación de contar con la firma electrónica avanzada, para la firma de las notas en la bitácora electrónica.<br><br>23.- Los entes públicos federales y estatales deberán mantener actualizado mediante el sistema de BESOP, el avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen; para ello, se apoyarán del Residente, quien realizará el registro mensual de dicha información, en términos de lo previsto en el artículo 14 del RLOPSRM.<br><br>24.- Resulta obligatorio que la información que el Residente registre del avance físico y financiero se actualice dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:<br><br>a) El anticipo y su amortización;<br>b) Avance físico acumulado;<br>c) Avance financiero de las estimaciones autorizadas durante el mes;<br>d) La suspensión de los trabajos;<br>e) Terminación anticipada;<br>f) Rescisión Administrativa, y<br>g) Finiquito. | |

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| Es importante señalar que este registro es independiente del que se realiza en el módulo de la Bitácora Electrónica.<br><br>**DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**<br><br>Articulo 34.- ...<br><br>El modelo de contrato que se incorpore en la convocatoria a la licitación pública, será aquél que haya aprobado la Secretaría y se encuentra publicado en CompraNet.<br><br>**Contrato AD-INC-O-001-2022.**<br><br>**CLAUSULAS**<br><br>**PRIMERA.- OBJETO.**<br><br>Los trabajos objeto del presente contrato son los siguientes: la elaboración del proyecto ejecutivo relacionado con la obra de la "UAEPE" a precios unitarios y tiempo determinado se divide en:<br>a) Proyecto Ejecutivo: ...<br>b) Proyecto Arquitectónico: ...<br>c) . Proyecto de Ingeniería: ...<br><br>Es obligación de "EL CONTRATISTA" realizarlo hasta su total terminación, de conformidad con el catálogo de conceptos y el programa de ejecución que se adjunta al presente como anexo técnico y "el contratista" se obliga a realizarlos aplicando y acatando para ello lo establecido en los anexos técnicos, así como lo previsto en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, las leyes locales y federales aplicables al desarrollo de los trabajos contratados. | |

| Elaboró | Supervisó | Autorizó |
|---|---|---|
| Lic. Julio Cesar Rayas Luna | L.C Nayeli Granados Martínez | L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa |
| Auxiliar de Auditoría Interna | Coordinadora del Acto de Fiscalización | Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública |

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| El "CONTRATISTA" deberá entregar, de forma enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:<br>• Anteproyecto.<br>• Proyecto arquitectónico,<br>• Proyecto de ingenierías,<br>• Renders,<br>• Catálogo de conceptos,<br>• Especificaciones generales,<br>• Especificaciones particulares,<br>• Memorias técnicas de. Cálculo, con sus generadores correspondientes,<br>• Los términos de referencia de la obra a ejecutar y<br>• Cualquier otro elemento técnico de apoyo para que, en su momento, sirva de base y garantice la calidad constructiva para la ejecución de los trabajos de la obra de la "UAEPE"<br><br>Asimismo, el "CONTRATISTA" entregará un presupuesto de referencia de los costos de la ejecución de los trabajos de obra del proyecto ejecutivo objeto del presente instrumento, con las cotizaciones y análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar, así como el mobiliario y equipos a utilizar, descritos por concepto, unidad, precio unitario, cantidad y costo total por concepto, por partida y por la obra total, para lo cual deberá incluir los números generadores por concepto.<br><br>**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**<br><br>"EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL CONTRATISTA" el importe señalado en la cláusula segunda conforme a lo indicado en la cláusula quinta. Los pagos se realizarán previo cotejo de las estimaciones y los generadores de cálculo contra la factura correspondiente, sin exceder los 20 días naturales siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) de acuerdo al artículo 56 párrafo segundo de la ley de que reúnan los requisitos fiscales en | |

Elaboró
Lic. Julio César Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| términos del artículo 29-a, del código fiscal de la federación, el cual señala la obligación de indicar en la factura:<br><br>• Número de clave interbancaria de 18 dígitos.<br>• Nombre del banco.<br>• Número de sucursal y de cuenta<br>• Número de contrato<br>• Requisitos fiscales vigentes<br>• Registro federal de contribuyentes<br>• Descripción del servicio<br>• Número del contrato, periodo facturado<br>• Precios unitarios, subtotal, IVA desglosado e importe total.<br><br>Además, deberá contener:<br><br>Aunado a lo anterior, la(s) factura(s) deberán contener la leyenda: "pago en una sola exhibición"...<br><br>**QUINTA.- ESTIMACIONES. -**<br><br>Para efectos de pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad mensual, cada pago deberá contar con la aprobación por escrito de la persona titular del departamento de mantenimiento, conservación y construcción de "el instituto", adjuntándose para ello la siguiente documentación, que en su momento acredite la procedencia de su pago:<br>--<br><br>Las estimaciones deberán ser presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia, "el instituto" dentro de los seis días naturales siguientes a las fechas de corte, llevará a cabo el pago de estimaciones hasta el último día hábil de cada mes. | |

| Elaboró | Supervisó | Autorizó |
|---|---|---|
| Lic. Julio Cesar Rayas Luna | L.C Nayeli Granados Martínez | L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa |
| Auxiliar de Auditoría Interna | Coordinadora del Acto de Fiscalización | Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública |

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| **1.- Contrato**<br><br>Del análisis a los pagos realizados al Contrato AD-INC-O-001-2022, celebrado con la persona moral denominada TEKTÓNICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., suscrito el 9 de septiembre de 2022, se observó la falta de un programa en el que el contratista establezca la forma en que se aplicara dicho anticipo, la estimación "3" no cuenta con el documento de autorización, así como la transferencia realizada por un monto de $8,047,322.30 (Ocho millones cuarenta y siete mil trecientos treinta y dos pesos 32/100 M.N), no se localizó evidencia de la estimación "4" proporcionada por el proveedor, para el pago de $1,952,677.70 (un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 70/100 M.N) y $6,327.75 (seis mil trecientos setenta y siete pesos 75/100), no se cuenta con la transferencia realizada por un monto de $1,952,677.70 (un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 70/100 M.N), asimismo, se efectuaron 2 estimaciones en el mes de diciembre, las facturas no cuentan con el número de clave interbancaria de 18 dígitos, nombre del banco, número de sucursal y de cuenta, así como la leyenda "pago en una sola exhibición", dejando de observar lo establecido en las Clausulas cuarta, quinta y novena del Contrato AD-INC-O-001-2022.<br><br>En relación al Convenio modificatorio AD-CM-INC-O-001-2022, se advierte la falta dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, así como la autorización para la formalización del mismo, no se localizó suficiencia presupuestal y evidencia del pago efectuado por la cantidad de $1,943,438.92, toda vez que el contrato debió de concluir a más tardar el 30 de diciembre de 2022.<br><br>Derivado del análisis al Acta de Entrega Recepción de fecha 3 de noviembre de 2023, en el cual se hace entrega del Proyecto Ejecutivo por parte del Ing. Porfirio Sergio Acevedo Escobedo a la Arq. Rosa Elena Castillo García, se detectó la falta de planos modificados con la restricción de 3.00 metros establecidos en la constancia de alineamientos y número oficial emitida por la Alcaldía Tlalpan, asimismo, en relación al Anexo I, el cual cuenta con un total de | |

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| 1037 planos y documentos se observan 219 con inconsistencias tales como falta de firmas, duplicados, faltantes entre otros.<br><br>Se advierte que la documentación proporcionada de las Licitaciones Públicas No. LO-012-NCA-001-E772-2022, LO-12-NCA-012NCA001-N-1-2023, LO-12-NCA-012NCA001 el proceso de adjudicación Directa del Contrato No. AD-INC-O-001-2022, no se proporcionaron en original, toda vez que fueron bajadas del sistema CompraNet.<br><br>Los contratos AD-INC-O-001-2022, AD-CM-INC-O-001-2022, LP-INC-O-001-2023 y LP-INC-O-002-2023, no se realizaron en apego a los modelos de contratos y convenios que se encuentran publicados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, dejando de observar lo establecido en el número 1, 2, y 3 del Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 34 del DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.<br><br>**2.- Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP).**<br><br>Del análisis a las notas proporcionadas como evidencia documental del registro de contratos y operaciones en el BESOP, se advierte la falta de evidencia que soporte el registro, control y seguimiento de los contratos AD-CM-INC-O-001-2022 "Modificatorio", formalizado el 30 de diciembre de 2022, celebrado con el proveedor TECTONIKA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., LP-INC-O-001-2023 "Supervisión Técnica", formalizado el 13 de octubre de 2023, celebrado con CORPORATIVO SAN MARTIN S.A DE C.V., en participación conjunta con MC CONSORCIO DE INGENIERIA, S.A DE C.V., y LP-INC-O-002-2023, formalizado el 16 de noviembre de 2023, celebrado con el proveedor GLOBAL MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S.A.P.I. DE C.V., asimismo, las notas proporcionadas no están firmadas | |

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| con la firma electrónica avanzada, dejando de observar lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, número 1 y 21 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.<br><br>La nota de apertura proporcionada no establece el teléfono de las partes involucradas, alcances descriptivos de los trabajos, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros, asimismo, no proporcionó evidencia de que el residente de la obra haya realizado la apertura de la bitácora con una nota previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, toda vez que la evidencia proporcionada de la primera nota es de fecha 10 de octubre de 2022 y el inicio de los trabajos es el día 10 de septiembre de 2022, dejando de observar lo establecido en la fracción V del artículo 113, fracción III del artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el número 17 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, así como clausula tercera del contrato AD-INC-O-001-2022.<br><br>**3.- Avance Físico y Financiero.**<br><br>La Subdirección de Servicios Generales con el puesto de Soporte Administrativo "A", informó que de la revisión a los archivos de esta Subdirección no se encontró evidencia documental del avance físico y financiero de los contratos de obra pública, por lo anterior se advierte la falta de evidencia documental de las constancias registradas dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes (El anticipo y su amortización; Avance físico acumulado; Avance financiero de las estimaciones autorizadas durante el mes; La suspensión de los trabajos; Terminación anticipada; Rescisión Administrativa,. y Finiquito), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas | |

| Elaboró | Supervisó | Autorizó |
|---|---|---|
| Lic. Julio Cesar Rayas Luna | L.C Nayeli Granados Martínez | L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa |
| Auxiliar de Auditoría Interna | Coordinadora del Acto de Fiscalización | Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública |

| | | |
|---|---|---|
| **Ente:** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez | **Sector:** Salud | **Clave del Programa:** 230 |
| **Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración | **Nombre del Programa:** "Obra Pública" | |

| HALLAZGO | OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES |
|---|---|
| y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el párrafo del número 1, 23 y 24 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.<br><br>**Conclusión:**<br><br>Falta de supervisión al cumplimiento contractual y registro y actualización en Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.<br><br>Los pagos no se efectuaron en apego a lo establecido en el contrato AD-INC-O-001-2022.<br><br>Los modelos de contratos y convenios no se efectuaron conforme a los establecidos en Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. | |

Elaboró
Lic. Julio César Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública